



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
OLGA CRISTINA FORERO BERMUDEZ  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 175 del 08 de abril de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 13/06/2022 al 17/06/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 175 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 24 de junio del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,

  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica PPO

**RESOLUCIÓN n.º 175 DE 08 ABR 2022**

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

RESOLUCIÓN n.º 175

DE 08 ABR 2022 Pág. 2 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento – VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular – CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 *“Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que *“Es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable.”*

Que el artículo 17 ibídem, establece que *“Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro.”* En ese sentido, el Valor Único de Reconocimiento – VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso afectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que a su vez, el artículo 11 establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

## RESOLUCIÓN n.º 175 DE 8 ABR 2022 Pág. 3 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que en virtud de lo anterior, a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le correspondió adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014<sup>1</sup> *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que según el Acta n.º 10 del 15 de agosto de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, seleccionó el proyecto de vivienda denominado “Icaro” presentado por el oferente CRISALIDA CONSTRUCCIONES S.A.S., compuesto de tres (3) etapas y de cuatrocientos treinta y dos (432) unidades de vivienda VIP; y aprobó inicialmente la primera etapa del proyecto constituido por ciento veinte (120) unidades de vivienda.

Que mediante la Resolución 670 del 20 de agosto de 2014, la Secretaría Distrital del Hábitat generó 120 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Primera Etapa del proyecto de vivienda “ICARO” presentado por Crisálida Construcciones S.A.S. aprobado por el Comité de Elegibilidad.

Que de acuerdo con el contenido del Acta n.º 18 del 3 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad aprobó la generación de 312 subsidios distritales de vivienda en especie para ser aplicados en las Etapas 2 y 3 del proyecto de vivienda denominado “Icaro”.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 1115 del 12 de diciembre de 2014 *“Por la cual se generan 312 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados a las Etapas 2 y 3 del proyecto de vivienda “ICARO” presentado por Crisálida Construcciones S.A.S. (...)”*.

<sup>1</sup> Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”, derogada por la Resolución 199 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 182 de 2018 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016” y la Resolución 174 de 2019 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”.*

RESOLUCIÓN n.º 175

DE 08 ABR 2022 Pág. 4 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 ibidem, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la referida resolución–, dispone que *“EL SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que le haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos en el presente reglamento. (...)”*

Que el artículo 47 ibidem, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa 1 de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes*

## RESOLUCIÓN n.º 175 - DE 08 ABR 2022 Pág. 5 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

*instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.*

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por ello, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con el Acta n.º 19 del 29 de diciembre de 2015, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat aprobó el proyecto de vivienda denominado “Cerasus” el cual corresponde a “ICARO Etapas 2 y 3” y autorizó la modificación de la Resolución 1115 del 2014 con las nuevas condiciones del proyecto, que consistían en la generación de ciento doce (112) SDVE adicionales de los trescientos doce (312) SDVE aprobados inicialmente.

Que mediante la Resolución 1588 del 30 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Gestión Financiera modificó la Resolución 1115 del 2014, en el sentido de indicar que el nombre actual del proyecto “Icaro” es “Cerasus Usme” y generó 112 subsidios adicionales, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP n.º 623 de 5 de diciembre de 2014, relativo al rubro presupuestal n.º 3-3-1-14-01-15-0488-174 “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”

Que el 18 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 050 “Por medio de la cual se reglamentan las condiciones para la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda en el marco del régimen de transición incorporado en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”.

Que obra en el Acta n.º 1 del 13 de marzo de 2019, que el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat aprobó indexar los recursos de cuatrocientos veinticuatro (424) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Cerasus por el valor de dos mil veinticinco millones ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$2.025.836.384).

Que mediante la Resolución 141 del 26 de marzo de 2019 “Por la cual se indexa el valor de cuatrocientos veinticuatro (424) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto “Conjunto Residencial Cerasus”, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor ~~de~~

RESOLUCIÓN n.º 175

DE 08 ABR 2022 Pág. 6 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

de los cuatrocientos veinticuatro (424) subsidios al valor de la vigencia 2019. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 548 del 22 de marzo de 2019, relativo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-04-30-1075-163 *“Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial”*.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”*.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)*.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con

RESOLUCIÓN n.º 175

DE 8 ABR 2022 Pág. 7 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *“(...) los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario.”*

Que con fundamento en las condiciones establecidas en la Resolución 050 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el 27 de marzo de 2021, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat a través del Acta n.º 001 del 2021 aprobó la indexación de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto Conjunto Residencial Cerasus.

Que por lo anterior, se expidió la Resolución 418 del 16 de junio del 2021 *“Por medio de la cual se indexa el valor de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto “Conjunto Residencial Cerasus”, a través de la cual se actualizó el valor de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda “Conjunto Residencial Cerasus”, al valor de la vigencia 2021. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados así: OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$81.187.710) con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 931 del 6 de abril de 2021, relativo al rubro presupuestal n.º 133011601010000007823 “Generación de mecanismo para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá” y OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$81.883.770) de los rendimientos del encargo fiduciario n.º 127001136-4 P.A.F.C. CERASUS.*



**RESOLUCIÓN n.º 175****DE 08 ABR 2022** Pág. 8 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que mediante oficio con radicado n.º 2-2022-18782 del 31 de marzo de 2022 y 2-2022-19944 del 5 de abril de 2022, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat remitió a la Constructora Impulsa Colombia S.A.S., el listado de las postulaciones a las unidades disponibles en el proyecto de vivienda “Cerasus- Usme”, en el que se encuentran los hogares a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para los hogares referidos en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante correos electrónicos del 18 y 24 de marzo del 2022, la Caja de la Vivienda Popular - CVP remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, indicando que cuenta con una asignación del Valor Único de Reconocimiento — VUR vigente y sin aplicar. A su vez, se solicita la vinculación de esos hogares en el proyecto vivienda “Cerasus - Usme”.
7. Adicionalmente, se verificó que, al momento de la postulación de los hogares, contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda *Cerasus Usme*”, que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 12 y 26 de la Resolución 844 de 2014, este último modificado por el artículo 4 de la Resolución 575 de 2015.

RESOLUCIÓN n.º 175

DE 08 ABR 2022 Pág. 9 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”*.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular nueve (9) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo al proyecto de vivienda *“Cerasus Usme”*, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda *“Cerasus Usme”*, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Vincular nueve (9) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda *“Cerasus Usme”*, los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y a los cuales se les asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

Nº	VALOR	NOMBRE	RESOLUCIÓN	PROYECTO DE VIVIENDA	VALOR SUBSIDIO
1	20.698.640	DOLORES BASABE ORTIZ	3044 del 08 de octubre de 2021	TORRE 3 APTO 301	\$ 21.531.016
2	51.678.638	OLGA BEATRIZ BERMUDEZ	3035 del 08 de octubre de 2021	TORRE 4 APTO 906	\$ 23.621.676
3	52.909.519	LAURA CAROLINA SILVA FULA	3133 del 21 de octubre de 2021	TORRE 4 APTO 301	\$ 23.621.676
4	1.000.619.846	LUIS FERNANDO DUARTE RODRIGUEZ	350 del 30 de marzo de 2022	TORRE 4 APTO 905	\$ 21.531.016

751

**RESOLUCIÓN n.º 175**
**DE 08 ABR 2022** Pág. 10 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN DE ATRIBUCIÓN	ENTIDAD ATRIBUCIONARIA	VALOR DEL SUBSIDIO
5	1.000.621.277	TANIA KARINA BELTRAN LOPEZ	347 del 30 de marzo de 2022	TORRE 1 APTO 808	\$ 21.531.016
6	1.000.986.065	ERIKA FERNANDA CASTELLANOS LLANOS	353 del 30 de marzo de 2022	TORRE 4 APTO 912	\$ 23.621.676
7	1.003.805.945	JESUS MARIA GUARNIZO RODRIGUEZ	3128 del 21 de octubre de 2021	TORRE 4 APTO 104	\$ 21.531.016
8	1.007.454.090	ANGY LORENA GIRALDO DAJOME	3135 del 22 de octubre de 2021	TORRE 1 APTO 303	\$23.621.676
9	1.023.942.413	OLGA CRISTINA FORERO BERMUDEZ	3134 del 21 de octubre de 2021	TORRE 4 APTO 908	\$23.621.676
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 204.232.444</b>

**Artículo 2º.-** La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

**Artículo 3º.-** En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por el Decreto Distrital 330 de 2020, se les aplicará la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 4º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionado en el artículo 1º, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la CONSTRUCTORA IMPULSA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.729.739-9, con el fin de continuar con el trámite establecido en el

**RESOLUCIÓN n.º 175****DE 08 ABR 2022** Pág. 11 de 11

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

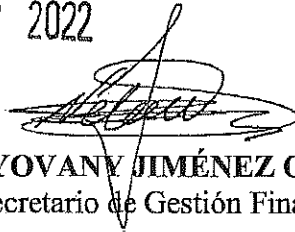
reglamento operativo y a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada de la ejecución del programa de reasentamiento.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 ABR 2022**



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yeimy Paola Sánchez Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Público

